



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE JUNIO DEL 2020

NUMERO 127

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG138/2020 por el que se aprueban las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como la Convocatoria respectiva..... 3

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 190 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 50 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... 57

DECRETO Número 191 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato..... 59

##### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MANUAL de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial 2020..... 61

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORONEO, GTO.**

RESOLUCIÓN Municipal del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, mediante la cual se acuerda revertir a favor del municipio el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento las Jacarandas, el cual fue donado a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Gobierno para la Construcción de una Oficialía del Registro Civil, inmueble ubicado en el Municipio de Coroneo, Guanajuato.....

85

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.**

PERMISO de venta a nombre de Fernando J. Sosa Jaime, también conocido como Fernando Sosa Jaime y María Engracia Zaiz Muñoz, también conocida como María Engracia Sainz Muñoz, propietarios del fraccionamiento habitacional denominado "25 DE DICIEMBRE" ubicado en la comunidad de la Moncada, municipio de Tarimoro, Guanajuato.....

88

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – YURIRIA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto., mediante el cual aprueba la donación al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de la fracción Resto las Yacatitas, con el fin de establecer una base militar, en el predio propiedad del municipio, ubicado en la cabecera municipal Calle Prolongación las Carretas, Col. Yacatitas.....

94

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG138/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS**

## GLOSARIO

<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Convocatorias:</b>	Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IEEBC</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>IEE Campeche</b>	Instituto Electoral del Estado de Campeche.
<b>IEPC Guerrero</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
<b>IEM</b>	Instituto Electoral de Michoacán.

<b>IMPEPAC</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>CEENL</b>	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
<b>CEEPACSLP</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.
<b>IEE Sonora</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
<b>IEEZ</b>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Tribunal:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.

- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- V. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG808/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEEBC. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- VI. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG220/2017, por el que aprobó las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Chiapas, en virtud de que el C. Javier Garay Sánchez, presentó su renuncia al cargo de Consejero Presidente del IEEBC, con efecto a partir del 17 de julio de 2017.
- VII. El 5 de octubre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG444/2017, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Electoral del OPL de Chiapas y del Consejero Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, para concluir los periodos primigenios de designación.

- VIII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- IX. El 21 de marzo de 2019, este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019, por el que se aprueba la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- X. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2020, por el que se emitieron las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí.
- XI. El Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante comunicado de fecha 02 de junio de 2020, comunicó el fallecimiento de Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del IEEBC.
- XII. El 11 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG134/2020, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente Provisional del IEEBC.
- XIII. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- XIV. El 17 de junio de 2020, la Comisión aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las Convocatorias.

## CONSIDERACIONES

### A. Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM establece que para el caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral en alguna entidad, el Consejo General hará la designación correspondiente. Asimismo, establece que, si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto o sustituta para concluir el período y si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá una Consejera o un Consejero Electoral para un nuevo periodo
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
10. El artículo 98, párrafo 1, de la LGIPE estipula que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
11. El artículo 99, párrafo 1, de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.
12. El artículo 100, párrafo 1, de la LGIPE contempla que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por dicha Ley.

13. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un OPL.
14. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
15. El párrafo 1, inciso a) del referido artículo dispone que el Consejo General emitirá una convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir las y los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
16. El párrafo 3 del artículo antes señalado establece que cuando ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente o de Consejera o Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General llevará a cabo el mismo procedimiento previsto. Asimismo, el párrafo 4 añade que, si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto o sustituta para concluir el periodo y si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o un Consejero para un nuevo periodo.
17. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a) a d) del Reglamento mandata que el Consejo General tiene la atribución de aprobar las convocatorias para establecer los procedimientos de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de los OPL.
18. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso e) del Reglamento, establece como atribución del Consejo General, dentro del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, resolver, en el ámbito de su competencia lo no previsto en dicho Reglamento.
19. El artículo 7 del Reglamento determina que el proceso de selección de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL consistirá en una serie de etapas tendentes a la elección de las y los ciudadanos para ocupar estos cargos, y se sujetará a los principios rectores

de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad.

- 20.** El artículo 8 del Reglamento señala que el proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria pública. Asimismo, establece que las Convocatorias serán propuestas por la Comisión al Consejo General, debiendo contener como mínimo:
- a) Bases;
  - b) Cargos y periodos de designación;
  - c) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados;
  - d) Órganos del Instituto ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
  - e) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales;
  - f) Procedimiento para la modalidad de registro en línea en la que cada aspirante digitalizará su documentación y la enviará a la Unidad de Vinculación
  - g) Etapas y plazos del proceso de selección y designación;
  - h) Mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de las y los aspirantes;
  - i) Formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes;
  - j) Forma en que se realizará la notificación de la designación,
  - k) Los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y;
  - l) La atención de los asuntos no previstos.
- 21.** El artículo 10 del Reglamento señala que la convocatoria deberá difundirse ampliamente en medios de comunicación nacionales y de las entidades correspondientes; así como en instituciones diversas de las entidades que se trate.
- 22.** El artículo 11 del Reglamento refiere que las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación deberán registrarse en el sistema habilitado por el Instituto mediante un formato de solicitud que deberá ser requisitado y firmado por la o el aspirante. Dicho artículo también establece la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de registro.

23. El artículo 23 del Reglamento establece que el proceso de selección y designación considera la participación de las representaciones de los partidos políticos y los plazos con los que cuentan para presentar las observaciones correspondientes.
24. El artículo 24 del Reglamento prevé el mecanismo por el cual la Comisión integra la propuesta que se debe presentar al Consejo General y las condiciones legales para elaborar la propuesta de designación de las y los candidatos que ocuparán los cargos en los órganos máximos de dirección de los OPL. El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y/o a las y los Consejeros Electorales, especificando el periodo para el que son designados.
25. El artículo 28, párrafo 1, del Reglamento establece que la designación de la o el Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales será por un periodo de siete años, y no podrán ser reelectos.
26. El artículo 31 del Reglamento señala que son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes: a) Renuncia; b) Fallecimiento; c) Incapacidad permanente total, y d) Remoción.
27. El artículo 33 del Reglamento dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, y Consejera o Consejero Electoral, la Comisión a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.
28. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y en el artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE.

**B. Motivación.**

El pasado 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General dictó la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.

Dentro de dichas medidas, en sus puntos primero y segundo de acuerdo, determinó:

*"...Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.*

*Segundo. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que atento a la información proporcionada por la Secretaría de Salud, tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado..."*

En ese contexto, en el Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General tomó la determinación de hacer uso de herramientas tecnológicas para brindar un marco de actuación apegado a los principios rectores sobre las decisiones que debe tomar la autoridad electoral. Tanto en los órganos centrales, como órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares, utilizando las herramientas tecnológicas de comunicación a distancia, para brindar seguridad sanitaria a todos los actores involucrados.

Al mismo tiempo, la proximidad del inicio de los procesos electorales federal y locales hace indispensable que los máximos órganos de dirección de los OPL estén debidamente integrados para cumplir cabalmente sus funciones.

Por estos motivos, se considera pertinente iniciar con las actividades necesarias para seleccionar y designar a quienes deberán sustituir a Consejeras y Consejeros Electorales que concluirán su período de

nombramiento el 30 de septiembre de 2020 o que por otra causa, se hayan generado vacantes, con la oportunidad necesaria y cumpliéndose en todo el proceso con las medidas sanitarias apropiadas.

### **C. Objeto de la Convocatoria y cargo a designar**

Con la publicación de la LGIPE en el DOF, se materializó la voluntad del Poder Revisor de la Constitución al diseñar un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los OPL, sea una atribución del Instituto.

En el artículo Décimo transitorio de la LGIPE, se dispuso que el Consejo General debería realizar los nombramientos de las y los Consejeros Electorales de los OPL con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Para dicho efecto, debería realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:

- a) Tres Consejeras o Consejeros que durarán en su encargo tres años;
- b) Tres Consejeras o Consejeros que durarán en su encargo seis años, y
- c) Una o un Consejero que durará en su encargo siete años.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo Transitorio Décimo, durante los años de 2014 y 2015, este Consejo General designó a los integrantes de los órganos máximos de dirección de los Institutos Electorales Locales en las 32 entidades federativas que conforman la República Mexicana.

Así las cosas, los nombramientos de 3 (tres) Consejeras y Consejeros Electorales para el periodo de 6 años que se efectuaron el 30 de septiembre de 2014, a través del INE/CG165/2014, para las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, iniciaron su cargo el 1º de octubre de 2014, por lo que su nombramiento concluirá el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el citado Artículo Transitorio.

Destacando que, si bien las y los integrantes del OPL del estado de Chiapas también fueron designados el 30 de septiembre de 2014, el 18 de mayo de 2016 fueron removidos en su totalidad, como se desprende de la resolución

INE/CG379/2016, emitida en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-118/2016 y sus acumulados. Lo que generó que, el 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto emitiera el acuerdo INE/CG447/2016, mediante el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPL de Chiapas.

Por tanto, para este caso en específico hasta el momento no existe ninguna vacante que cubrir en dicha entidad federativa.

Asimismo, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del IEEZ, dentro de las cuales se realizaron 3 (tres) nombramientos de Consejeras y Consejeros Electorales para un periodo de 6 años, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal, quienes iniciaron su encargo el 5 de enero de 2015, por lo que concluirán sus cargos el 4 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el citado Artículo Transitorio.

Además, es importante señalar que durante los últimos años se generaron vacantes en los OPL de Campeche, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora.

De igual manera, el 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG808/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEEBC. Donde en su Punto Resolutivo Quinto, se mandató rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

En este sentido, es importante resaltar que en el caso del IEEBC, si bien sus integrantes fueron designados en el año 2015, derivado de que el 31 de mayo de 2020 falleció el Consejero Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, es que se generó una vacante por fallecimiento con lo que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 31, párrafo 1, inciso b) del Reglamento y se deberá designar a una persona que durará en el encargo siete años.

A continuación, se precisan las entidades federativas en las que es necesario emitir convocatoria y el número de vacantes a cubrir en cada una de ellas:

**I. Entidades donde se generarán 3 vacantes.**

**a) Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Tabasco y Yucatán.**

En estas 9 entidades se designará un total de 3 integrantes, en razón de que el periodo de 6 años por el que fueron designados las y los Consejeros Electorales que iniciaron su cargo el 1 de octubre de 2014, concluirá el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por este Consejo General el 30 de septiembre de 2014.

**b) Zacatecas**

El 9 de julio de 2014, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-495/2014, en la que se vinculó al Consejo General del Instituto para que antes de finalizar el año 2014, llevara a cabo el proceso de designación de la persona que ocuparía la presidencia y de quienes integrarían el órgano de dirección superior del OPL de Zacatecas.

En cumplimiento a dicha ejecutoria, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del IEEZ.

Cabe señalar que en el citado acuerdo INE/CG334/2014, se señaló en el Punto Resolutivo **TERCERO** que: *“El Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día 5 de enero de 2015, en la sede del OPL en el estado de Zacatecas.”*

Por tanto, si bien las y los Consejeros designados por 6 años, iniciaron su cargo a partir del 5 de enero de 2015 y concluirán su periodo el 4 de enero de 2021, lo cierto es que, para racionalizar recursos humanos y financieros, así como garantizar que la adecuada integración del IEEZ durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, es necesario que la emisión de la Convocatoria para este estado se realice de manera conjunta con el resto de las entidades señaladas en el inciso a).

## II. Entidades donde se generarán 2 vacantes.

### a) Guerrero

El 22 de agosto de 2018, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Alma Delia Eugenio Alcaraz, por así convenir a sus intereses presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del IEPC Guerrero con efectos a partir de esa misma fecha.

En razón de lo anterior, el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

El 21 de marzo de 2019, este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019, referente a la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, por un periodo de 7 años.

### b) Campeche, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora.

El 22 de octubre de 2019, mediante escrito de esa misma fecha presentó su renuncia con efectos inmediatos Francisco Javier Ac Ordoñez, Consejero Electoral del IEE Campeche. Asimismo, el 23 de octubre del mismo año, hicieron lo propio, Yurisha Andrade Morales, Consejera Electoral del IEM; Ixel Mendoza Aragón, Consejera Electoral del IMPEPAC; Claudia Patricia de la Garza Ramos, Consejera Electoral de la CEENL, Dennise Adriana Porras Guerrero, Consejera Electoral del CEEPACSLP y Vladimir Gómez Anduro, Consejero Electoral del IEE Sonora, en virtud de haber sido designadas y designados como magistradas y magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las referidas entidades federativas, en la sesión del Senado de la República celebrada el 22 de octubre del 2019.

En consecuencia, el 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2020, por el que se emitieron las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la

Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, con lo que se dio inicio al proceso de selección y designación correspondiente a las vacantes generadas por renuncia en las entidades referidas.

Asimismo, es importante señalar que en lo que corresponde al caso en específico del IEM, mediante escrito con fecha 27 de febrero de 2020, remitido a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Michoacán, Humberto Urquiza Martínez, por motivos de índole personal, presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral del IEM, el cual desempeñaba desde octubre de 2014.

Derivado de lo anterior, es que al 30 de septiembre de 2020, se deberán designar 2 cargos vacantes de los OPL de Campeche, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora, de los 3 que fueron designados el 30 de septiembre de 2014 y que iniciaron su encargo el 1 de octubre siguiente.

### **III. Entidad donde se generó 1 vacante: Baja California.**

Si bien el 2 de septiembre de 2015 se designó a las y los integrantes del Consejo General del IEEBC, ello mediante el Acuerdo INE/CG808/2015, lo cierto es que el entonces Consejero Presidente del IEEBC, Javier Garay Sánchez, presentó su renuncia al cargo, con efectos al 17 de julio de 2017, por lo que el 5 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG444/2017, el Consejo General aprobó la designación del C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, como Consejero Presidente del IEEBC, para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022.

Ahora bien, el 31 de mayo de 2020, falleció el Consejero Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, situación que fue informada al Instituto por el Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante comunicado notificado de fecha 2 de junio de 2020, lo que generó una vacante que debe ser cubierta con el objeto de integrar debidamente el OPL en el estado de Baja California.

En atención a lo anterior, el 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG134/2020, correspondiente a la designación del Consejero Presidente Provisional del IEEBC, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

Derivado de la generación de las vacantes referidas, se cumple el supuesto normativo establecido tanto en numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, como en el artículo 101, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, así como, en el artículo 31, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento.

De tal manera que, en términos de lo que establece el artículo 100 y 101 de la LGIPE, corresponde a este Consejo General del Instituto emitir una nueva Convocatoria cuyo propósito es hacer un llamado público a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de una Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales por un periodo de 7 años, para integrar diversos OPL en 19 entidades del país.

### **Duración del cargo: para un nuevo periodo de 7 años**

De conformidad con el artículo 101, párrafos 3 y 4, de la LGIPE, cuando ocurra una vacante de algún integrante del OPL en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento para cubrir la vacante. Asimismo, establece que si la vacante se verifica dentro de los primeros cuatro años, se elegirá a una persona sustituta para concluir el encargo, sin embargo, **cuando la vacante ocurre dentro de los últimos tres años, se elegirá a una persona para que ocupe el cargo para un nuevo periodo:**

*“1. Para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, se observará lo siguiente:*

*(...)*

*3. Cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el presente artículo para cubrir la vacante respectiva.*

*4. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. **Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo”.***

En ese orden de ideas, tomando en consideración que el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, fue designado como Consejero Presidente del OPL de Baja California, el 5 de octubre de 2017, para concluir el encargo de

Javier Garay Sánchez, para un periodo de siete años, del 4 de septiembre de 2015 al 3 de septiembre de 2022, **al ocurrir la vacante de Ramos Mendoza, el 2 de junio de 2020, quien fue designado sustituto para concluir un encargo de siete años, nos encontramos dentro de la temporalidad de los últimos tres años del encargo original o designación primigenia de Garay Sánchez**, por lo cual, se actualiza el segundo supuesto del párrafo 4 de la LGIPE, es decir, elegir un Consejero para un nuevo periodo.

Adicional a lo anterior, debe mencionarse que, efectivamente, Ramos Mendoza, en su momento, fue designado para concluir el encargo de quien fuera Presidente del OPL de Baja California, por lo tanto, el periodo de nombramiento que se tiene que tomar en consideración para ubicar cualquiera de los dos supuestos normativos del artículo 101, párrafo 4 de la LGIPE, por ello, tomando como referencia la fecha de designación de Javier Garay, como Consejero Presidente del OPL de Baja California, en 2015, y que Clemente Custodio fue designado, en 2017, para concluir dicho encargo, es evidente que, al momento de su fallecimiento, ya se encontraba en la fase final de ese nombramiento, es decir, dentro de los últimos tres años del periodo primigenio.

Por ese motivo, el supuesto legal a que se refiere el artículo mencionado de la LGIPE, relativo a los primeros cuatro años del encargo, no se actualiza en el caso de la vacancia de la Presidencia del OPL de Baja California, ya que ésta ocurrió a causa del fallecimiento de quien ya se encontraba cubriendo una presidencia sustituta, de ahí que se debe tomar en consideración como base temporal, los cuatro primeros años ya ejercidos de la Presidencia designada en 2015.

Tiene aplicación a lo anterior, la sentencia dictada por la Sala Superior, dentro del SUP-RAP-134/2019, mediante la cual se interpretó la disposición del párrafo 4 del artículo 101 de la LGIPE, para determinar que, si la vacante acontece dentro de los últimos tres años del periodo respectivo, es decir, del periodo original de la Consejería designada, deberá elegirse una Consejería para un nuevo periodo:

*“Ahora, de la literalidad de la normatividad citada, se advierte que el legislador distinguió claramente y, sin lugar a dudas, los supuestos en los que puede acontecer la vacante de una consejera o consejero electoral local, de acuerdo al momento en que suceda aquélla, así como el periodo concreto por el cual deberá designarse a la Consejera o*

*Consejero sustitutos, en atención al tiempo exacto en que se produzca la vacante.*

*Así, la normatividad constitucional y legal en materia electoral prevé las hipótesis siguientes:*

*1) Si la vacante -entendida como el preciso instante en que el cargo queda sin ocupar-, acontece durante **los primeros cuatro años del encargo**, el Consejo General solamente deberá elegir a un **sustituto o sustituta** para concluir el periodo restante de la Consejera o Consejero faltente.*

*2) Cuando la vacante acontece dentro de los últimos tres años del periodo respectivo, el Consejo General deberá convocar a un proceso de designación para **elegir Consejera o Consejero para desempeñar el encargo por un periodo completo de siete años.**"*

Asimismo, la Sala Superior, en la misma sentencia, refirió que, en relación con lo que establece el artículo 5 de la LGIPE, "*el legislador ordinario categóricamente ordena que toda interpretación sea conforme a la letra de la ley; y solamente cuando el enunciado no es claro, o plantea dudas, o su significado literal está controvertido, es posible acudir a otros métodos de interpretación, como el gramatical, sistemático o funcional*".

En ese sentido, el marco constitucional y legal que rige la designación de las Consejerías de los OPL, no se contempla ningún supuesto en el caso de que la vacante que pudiera generarse, corresponda a la de una Consejería designada como sustituta. Por lo tanto, en una interpretación sistemática y funcional, tomando en consideración que la normatividad aplicable ha establecido un periodo específico para el mandato de una Consejería por siete años, resulta congruente con ello considerar ese periodo primigenio, como la base temporal para considerar en cuál de los supuestos del párrafo 4 del artículo 101 de LGIPE, se encuentra la generación de una vacante.

En ese sentido, el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza, no fue designado por el periodo constitucional o legal originalmente previsto, sino que únicamente estaba cubriendo un periodo de siete años con la finalidad de sustituir y finalizar el periodo originalmente considerado. En ese sentido, para ubicarnos dentro de los cuatro primeros o últimos tres años a que

se refiere el párrafo 4, del artículo 101 de la LGIPE, deberá tomarse en cuenta la designación primigenia que se realizó el 2 de septiembre de 2015.

En síntesis, los cargos que se designarán corresponden a las entidades federativas mencionadas, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Número de cargos por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL**

Núm	Entidad	Periodo	Cargos a designar
1	Baja California	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente
2	Baja California Sur	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
3	Campeche	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
4	Ciudad de México	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
5	Colima	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
6	Estado de México	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
7	Guanajuato	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
8	Guerrero	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
9	Jalisco	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
10	Michoacán	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
11	Morelos	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
12	Nuevo León	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
13	Oaxaca	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
14	Querétaro	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
15	San Luis Potosí	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
16	Sonora	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral

Núm	Entidad	Periodo	Cargos a designar
17	Tabasco	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
18	Yucatán	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
19	Zacatecas	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
<b>Total</b>			<b>47</b>

Adicionalmente, y tomando como referencia el proceso de selección y designación que tuvo verificativo en el 2017, para renovar las Consejerías que terminaron su mandato de tres años y que corresponden a las entidades federativas objeto del presente Acuerdo, más la entidad de Baja California en donde se tomó como referencia el proceso de selección y designación más reciente, se realizó una proyección de las y los aspirantes estimados que podrán estar interesados en presentar su solicitud de registro, la cual arroja la cantidad de 2,568 aspirantes, de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 2. Proyección de aspirantes estimados**

Entidad	Aspirantes
Baja California	40
Baja California Sur	46
Campeche	126
Cdmx	237
Colima	100
Guanajuato	150
Guerrero	157
Jalisco	174
Michoacán	156
México	259
Morelos	103
Nuevo León	115
Oaxaca	134
Querétaro	132
San Luis Potosí	98
Sonora	187

Tabasco	146
Yucatán	122
Zacatecas	86

Por lo antes expuesto, en términos de lo que disponen la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar las Convocatorias para la selección y designación de las o los integrantes de cada uno de los órganos superiores de dirección de los OPL de las entidades referidas en la tabla 1.

#### **D. Contenido de la Convocatoria.**

##### **a) Aspectos generales**

En la Base Primera de la Convocatoria se establece el mecanismo por el cual, las y las interesadas en participar deberán llenar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto para que, una vez impresos, validados y firmados, sean remitidos vía correo electrónico para su verificación, a la Unidad Técnica, y en su momento, serán entregados en la etapa de cotejo documental en las Juntas Locales del Instituto en las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

##### **b) Cargo y periodo a designar**

La designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y, las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, será para un periodo de siete años, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafos 3 y 4, de la LGIPE.

### **c) Requisitos y documentación comprobatoria**

Los artículos 100, párrafo 2, de la LGIPE y 9 del Reglamento, así como las Convocatorias derivadas del presente Acuerdo establecen los requisitos que deben cumplir las personas que participen en el procedimiento de designación y la documentación que están obligadas a enviar y presentar para acreditar su cumplimiento.

### **d) Participación de aspirantes en un proceso anterior**

Considerando que en las entidades antes referidas, se realizó al menos un proceso de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales, se prevé la posibilidad para que los y las aspirantes que hubieran participado en la Convocatoria anterior y presentado originales o copias certificadas del acta de nacimiento, título o cédula profesional de nivel licenciatura, podrán solicitar que la autoridad verifique en sus archivos si cuenta con el acervo de tales documentos, y en caso de ser afirmativo, tener por cumplido el requisito de la presentación de dicha documentación durante las etapas de registro, así como, de cotejo documental.

De ser el caso de que la solicitud de los y las aspirantes se realice el último día de registro y entrega de documentación, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a los y las aspirantes para que dentro del término de cuarenta y ocho horas remita a la Unidad Técnica los documentos digitalizados, a través de correo electrónico.

### **e) Etapas del proceso de selección y designación**

En concordancia con el artículo 7 del Reglamento, las Convocatorias especifican cada una de las etapas en las que se divide el procedimiento de selección y designación, así como las fechas definidas para cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

#### **I. Convocatoria pública.**

#### **II. Registro en línea de las y los aspirantes:**

1. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: 20 de junio al 10 de julio de 2020.

2. Envío de formatos y documentación vía correo electrónico a la Unidad Técnica: 20 de junio al 10 de julio de 2020, el cual concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día de registro.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación requerida en las Convocatorias y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico dispuesto para ello, de manera específica en cada Convocatoria, de conformidad con el procedimiento señalado en el instructivo (Anexo A) que forma parte integral del presente Acuerdo y de las Convocatorias.

La Unidad Técnica revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes y la cargará en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción, el cual contiene el número de folio de cada aspirante, así como la descripción de la información y de la documentación enviada al Instituto, mismo que será remitido, en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad Técnica, a través del correo electrónico proporcionado, en un lapso no mayor a 24 horas.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En caso de que algún aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido.

La Unidad Técnica remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, también entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.

- III. **Verificación de los requisitos legales:** corresponderá a la Comisión aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la LGIPE, el Reglamento y la Convocatoria, a más tardar el **23 de julio de 2020**.
- IV. **Examen de conocimientos y cotejo documental:** en razón de la experiencia adquirida a través de los procesos de selección y designación que se han llevado a cabo hasta el momento, este Consejo General considera pertinente que la institución encargada de la aplicación y calificación del examen de conocimientos sea el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, CENEVAL, y que dicho mecanismo de evaluación sea presentado el **25 de julio de 2020**, en los horarios y con las condiciones para su aplicación que serán publicados por la Unidad de Técnica en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). De igual forma, se establece que pasarán a la siguiente etapa las 12 mujeres y los 12 hombres que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos, con excepción del caso de las personas aspirantes para la entidad Baja California, en cuya convocatoria se establece que pasarán a la etapa del ensayo las 10 mujeres y los 10 hombres que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos; para todos los casos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis.

El examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas que incluye las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación del 40%. El segundo será de conocimientos técnicos y comprenderá las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto, con la mayor anticipación posible a la aplicación del examen, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, párrafos 1 y 4, del Reglamento.

#### **Sobre la modalidad de la aplicación del examen de conocimientos**

Ante la situación derivada de la pandemia por COVID-19 y con el objetivo de garantizar la integridad de las personas aspirantes, la aplicación del examen de conocimientos se realizará en línea, a través de la modalidad de **Examen desde casa**, con el auxilio del uso de las tecnologías de la información, por

medio del programa dispuesto por el CENEVAL, el cual ofrece las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

La modalidad del **Examen desde casa** tiene una ventaja coyuntural pertinente, dadas las condiciones de seguridad sanitarias que requieren de mantener un distanciamiento social para salvaguardar el derecho a la salud de cada una de las y los aspirantes, así como, del personal del Instituto y del CENEVAL que se encuentre involucrado en el desarrollo de la aplicación del examen de conocimientos.

Con el objeto de que el **Examen desde casa** cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam) y micrófono. El equipo de cómputo deberá contar con las características técnicas mínimas que se establecen en las propias Convocatorias.

Así mismo, no se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Seis días hábiles antes de la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el "*Instructivo para la realización del Examen desde casa*". Deberán seguir las indicaciones del instructivo, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
- b) Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al "Examen desde casa".
- c) Podrán realizar un examen de práctica cuatro días hábiles previos a la fecha de la aplicación.
- d) Deberán presentar el examen real en la fecha y hora señalada.

Con el fin de garantizar que cualquier persona pueda realizar el examen y mantener las condiciones de igualdad durante el procedimiento, en caso de que una persona aspirante, una vez realizado el diagnóstico, no cuente con los requerimientos técnicos necesarios, deberá capturar y bajar el resultado de diagnóstico para solicitar el apoyo técnico necesario a través del correo electrónico proporcionado.

Previa confirmación de la Unidad Técnica, si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, a través de la Unidad Técnica solicitará el apoyo correspondiente, con el fin de que le sea proporcionado un equipo de cómputo y el espacio necesarios para la aplicación. No se podrá aplicar el examen en la Junta Local o Distrital Ejecutiva, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.

Considerando lo anterior, el 25 de julio, en el horario establecido para la realización del **Examen desde casa**, las personas aspirantes deberán ingresar al programa establecido por CENEVAL y deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El procedimiento de ingreso e identificación de cada aspirante dentro del programa
- b) La toma panorámica de la habitación en la que se realizará el examen. Lo anterior, para validar que el ambiente cumple con las características mínimas y no existen conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas, así como otros dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios, conforme a las características técnicas de la Convocatoria.
- c) La apertura del navegador seguro para la realización del examen, el cual impide que las personas aspirantes ingresen a otros programas o páginas de internet
- d) La videograbación continua de la aplicación del examen
- e) La visualización de las preguntas
- f) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez que cada persona aspirante ingresa al **Examen desde casa**, el sistema inicia la cuenta del tiempo. El sistema presentará una a una todas las preguntas del examen, la persona sustentante deberá responder cada pregunta que el sistema le presente, ya que no podrá regresar a revisar o

modificar sus respuestas. El sistema grabará una a una, las respuestas de la persona sustentante en el servidor del CENEVAL.

### **Sobre la descalificación de las personas aspirantes**

La persona aspirante que aplique el **Examen desde casa** será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el "Instructivo para la realización del Examen desde casa".
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la Convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación continua de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

### **Sobre el cotejo documental**

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y que accedan a la etapa de ensayo, en términos de la **Base Séptima, Numeral 3, de la Convocatorias**, deberán acudir a las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación, en los horarios notificados para ello, **los días 5 y 6 de agosto de 2020**, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, para realizar el respectivo cotejo documental y llevar a cabo la entrega física de los originales de todos los documentos y formatos remitidos en el periodo de registro establecido en las Convocatorias.

- V. **Ensayo presencial:** el Consejo General deberá aprobar los Lineamientos en los que se establezca la institución responsable de su aplicación y calificación, así como la modalidad y los criterios para su elaboración y

dictaminación. Asimismo, las Convocatorias establecen que el ensayo será presentado por las y los aspirantes el **8 de agosto de 2020**, la referida etapa se especifica en las Convocatorias derivadas del presente Acuerdo.

- VI. **Valoración curricular y entrevista:** en razón de la experiencia adquirida durante los procesos de selección y designación anteriores, este Consejo General juzga oportuno que los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista sean los mismos que los aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1218/2018.

**f) Fecha de designación.**

Respecto a la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales previstos en el presente Acuerdo, este Consejo General considera que la designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, se llevará a cabo, a más tardar, el **30 de septiembre de 2020**, y quienes resulten designadas o designados, entrarán en funciones al día siguiente de la aprobación del Acuerdo correspondiente por el Consejo General, con excepción de las personas que hayan sido designadas en la entidad de Zacatecas quienes entrarán en funciones a partir del 5 de enero de 2021, en todos los casos, para desempeñar el cargo por un nuevo periodo de 7 años.

**g) Paridad de género.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento, en cada una de las etapas, la Comisión garantizará la observancia del principio de paridad de género.

En ese sentido, las vacantes generadas en los OPL de las entidades referidas podrán ser ocupadas por hombres o mujeres garantizando una conformación paritaria, respecto de la integración total de cada órgano máximo de dirección.

**h) Participación de personas que viven con una discapacidad o que requieren de asistencia particular.**

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar

embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, en las convocatorias se especificará el número telefónico y la cuenta de correo electrónico, a través de los cuales se atenderá dicha solicitud.

**i) Supuestos en los cuales puede declararse un procedimiento como desierto.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, si como resultado del proceso de selección y designación, no se integran las vacantes objeto del presente Acuerdo, deberá iniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.

En ese sentido, se declarará desierto, de manera enunciativa más no limitativa, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando ninguna persona aspirante se registre, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;
- b. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria;
- c. Cuando ninguna persona aspirante, obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria; o,
- d. Cuando derivado de la etapa de entrevista y valoración curricular, ninguna persona aspirante haya resultado idónea para ocupar el cargo, por no contar con un perfil apto para el desempeño del mismo.

**j) Transparencia.**

Por último, en la Base Décima Primera de las Convocatorias se establece que en cada una de las etapas se harán públicos los resultados en los medios que determine la Comisión de Vinculación. Asimismo, se define que la información y documentación que integran los expedientes individuales de las y los aspirantes estará protegida en términos de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, las cuales forman parte del presente Acuerdo como **Anexos 1 al 19**, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, en al menos un periódico de circulación nacional y uno de la entidad correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a las vocalías ejecutivas locales de las entidades federativas donde se llevarán a cabo el proceso de selección y designación, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que las Convocatorias se publiquen en los portales de Internet del OPL correspondiente, así como en la gaceta o periódico oficial de las entidades federativas.

**CUARTO.** Se instruye a las y los vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades federativas donde se realizará el proceso de designación, para que difundan el contenido de la Convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas, con líderes de opinión y en Órganos Constitucionales Autónomos, tanto a nivel federal como local.

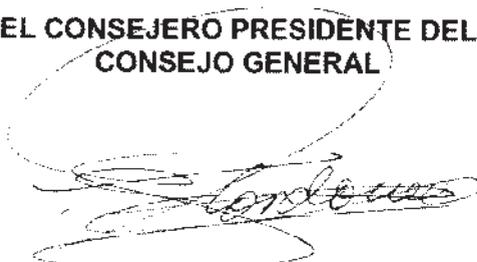
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y, por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.

**SEXTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que proporcionen a la Comisión y a la Unidad Técnica el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades previstas en la Convocatoria objeto del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

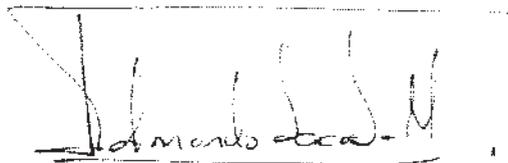
El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de 2020, por seis votos favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

### CONVOCA:

A las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución; 100, párrafo 2, de la Ley General; artículo 9 del Reglamento, así como los establecidos en la presente Convocatoria, y deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

### B A S E S:

#### **PRIMERA. Aspectos generales**

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), del **20 de junio al 10 de julio de 2020**.

Una vez que se requirieran los formatos, deberán **imprimirse**, verificando **que la información capturada se encuentre completa, se deberán firmar y digitalizar en formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el Anexo A.** Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, del **20 de junio al 10 de julio de 2020, a la cuenta de correo: gto.utvopi@ine.mx.**

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución, artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, en el artículo 9 del Reglamento, así como en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

## **SEGUNDA. Cargo y periodo a designar.**

El proceso de selección tiene como propósito designar a tres Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que durarán en su encargo siete años, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafo 4 de la Ley General.

## **TERCERA. Requisitos.**

Las personas interesadas en ocupar el cargo referido en la Base Segunda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y
11. No haber sido designada o designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato o de cualquier otra entidad federativa.

#### **CUARTA. Documentación comprobatoria.**

Las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;

2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;
8. Curriculum vitae firmado por la persona aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
9. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales y/o privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto; y
10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto), en la que se manifieste:
  - a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
  - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
  - g) No ser jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
  - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
  - i) No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato o de cualquier otra entidad federativa;
  - j) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejera o Consejero Presidente;
  - k) Toda la información que, con motivo del proceso de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
  - l) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
  - m) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
11. El formato correspondiente al Anexo B, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el equipo de cómputo mediante el cual realizará el "Examen desde casa", cuenta con los requerimientos necesarios.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los párrafos 1, 8, 9 y 10, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Si las personas aspirantes, con motivo de alguna convocatoria anterior hubieran presentado al Instituto Nacional Electoral copia certificada del acta de nacimiento y/o del título o cédula profesional de nivel licenciatura, y los mismos obraran en los archivos del Instituto, deberán hacerlo del conocimiento en su solicitud de registro de la presente Convocatoria, los cuales se ubicarán en una situación de excepción para exhibirlos, una vez que la autoridad nacional electoral verifique su resguardo documental.

De ser el caso que la persona realice la solicitud el día **10 de julio de 2020**, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la persona para que dentro del término de cuarenta y ocho horas los remita digitalizados a través de correo electrónico.

#### **QUINTA. Plazos y horarios para el registro**

Las personas interesadas en participar deberán enviar por correo electrónico la documentación referida en las Bases Primera y Cuarta de esta Convocatoria para solicitar su registro del **20 de junio al 10 de julio de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, el correo electrónico se tendrá por no presentado.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:

Correo electrónico: **[gto.utv.opl@ine.mx](mailto:gto.utv.opl@ine.mx)**

Conmutador: 56284200 Ext. 380161

## **SEXTA. Notificaciones.**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

Las personas designadas por el Consejo General serán notificadas en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento.

## **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación.**

El proceso de selección de las Consejeras o los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Registro en línea de aspirantes.** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación señalada en las Bases Primera y Cuarta de la presente convocatoria y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico: [gto.utvopl@ine.mx](mailto:gto.utvopl@ine.mx), de conformidad con el procedimiento señalado en el **Anexo A**, **del 20 de junio al 10 de julio de 2020. El registro concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día.**

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad Técnica) revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Asimismo, en caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Vinculación.

La Unidad Técnica cargará la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que será remitido, en un lapso no mayor a 48 horas, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico [gto.utvopl@ine.mx](mailto:gto.utvopl@ine.mx), en un lapso no mayor a 24 horas.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En caso de que algún aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido. Asimismo, si durante la revisión y carga de la documentación enviada se detectaran inconsistencias o información faltante, la Unidad Técnica realizará el requerimiento correspondiente.

La Unidad de Vinculación, remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.

Las dudas que se originen en esta etapa del procedimiento serán solventadas a través del correo: [gto.utvopl@ine.mx](mailto:gto.utvopl@ine.mx), éstas serán atendidas en un lapso no mayor a 24 horas, contadas a partir de la recepción del correo.

**2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará, a más tardar el **23 de julio de 2020**, el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

La relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Guanajuato.

- 3. Examen de conocimientos y cotejo documental.** Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **25 de julio de 2020**.

En términos del artículo 18, numeral 2 del Reglamento, la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

La fecha y hora para la aplicación del examen serán publicadas por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de "Examen desde casa", por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, el cual ofrece las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

Con el objeto de que el "Examen desde casa" cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (*laptop*) con cámara web (*webcam*) y micrófono.

No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono Windows OS no está soportado en MAC

Seis días hábiles antes de la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el instructivo para la realización del "Examen desde casa". Deberán seguir las indicaciones del instructivo, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
- Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al "Examen desde casa".
- Podrán realizar un examen de práctica cuatro días hábiles previos a la fecha de la aplicación.
- Deberán presentar el examen real en la fecha y hora señalada.

En caso de que una persona aspirante, una vez realizado el diagnóstico establecido en el inciso a) de párrafo anterior, se percate de que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores a que se reciba la comunicación por parte de CENEVAL, deberá capturar y bajar el resultado del diagnóstico para solicitar el apoyo técnico necesario a través del correo electrónico [gto.utvopl@ine.mx](mailto:gto.utvopl@ine.mx).

Previa confirmación de la Unidad Técnica, si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, solicitará, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, el apoyo para que la aplicación se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, con

el fin de proporcionar a la persona aspirante el equipo y espacio necesarios para la aplicación. No se podrá aplicar el examen con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria. La persona aspirante que se encuentre en este supuesto, en la fecha y hora de la aplicación del examen, deberá presentarse en la dirección notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La recepción del instructivo, la realización del diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo, bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al "Examen desde casa" y la realización del examen de práctica, no podrá considerarse en ningún caso como una constancia de acceso a la etapa de examen y cotejo documental, su único fin es corroborar que el equipo de cómputo de cada aspirante cuente con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo la aplicación del examen, en caso de cumplir con todos los requisitos legales.

El 25 de julio, en el horario establecido para la realización del "Examen desde casa", las personas aspirantes deberán ingresar al programa establecido por CENEVAL y deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El procedimiento de ingreso e identificación de cada aspirante dentro del programa
- b) La toma panorámica de la habitación en la que se realizará el examen  
Lo anterior, para validar que el ambiente cumple con las características mínimas y no existen conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas, así como otros dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios.
- c) La apertura del navegador seguro para la realización del examen, el cual impide que las personas aspirantes ingresen a otros programas o páginas de internet
- d) La videograbación continua de la aplicación del examen
- e) La visualización de las preguntas
- f) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez que cada persona aspirante ingresa al “Examen desde casa”, el sistema inicia la cuenta del tiempo. El sistema presentará una a una todas las preguntas del examen, la persona sustentante deberá responder cada pregunta que el sistema le presente, ya que no podrá regresar a revisar o modificar sus respuestas. El sistema grabará una a una, las respuestas de la persona sustentante en el servidor del CENEVAL.

En el caso de requerir apoyo o información adicional en relación con la aplicación del “Examen desde casa”, podrá solicitarlo al correo: [gto.utvopi@ine.mx](mailto:gto.utvopi@ine.mx).

La persona aspirante que aplique el “Examen desde casa” será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el “Instructivo para la realización del Examen desde casa”.
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la Convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación continua de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

En cuanto a su estructura, el examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 40%. El segundo será de conocimientos técnicos, y comprenderá las áreas teórico-normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto.

La Comisión de Vinculación solicitará al CENEVAL que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, en orden de mayor a menor calificación. De tal manera, pasarán a la siguiente etapa 12 aspirantes mujeres y 12 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), a más tardar el **4 de agosto de 2020**, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

Nombre de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa;  
Nombre de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa; y  
Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las **18:00 horas del 5 de agosto de 2020**, para solicitar por escrito, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx), la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **5 de agosto de 2020**. La Unidad de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen a la sede respectiva. Adicionalmente, de manera excepcional, previa causa justificada, se podrá considerar realizar revisiones virtuales, a petición de las personas interesadas.

Para la revisión del examen, se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la o el aspirante, una representación de CENEVAL, y una representación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o la o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen. Para el desahogo de dicha sesión, CENEVAL proporcionará a la Secretaría Técnica, todos los elementos necesarios para salvaguardar el derecho de audiencia y debido proceso del solicitante.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 12, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa, sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y accedan a la etapa de ensayo, en términos de la presente Base, deberán acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, **los días 5 y 6 de agosto de 2020**, en el horario que les sea notificado por correo electrónico, dentro del periodo comprendido entre las 9:00 a 16:00 horas, para realizar el cotejo documental. En caso de no encontrarse en la entidad por la que participan, podrán acudir a la Junta Local Ejecutiva más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se está llevando a cabo un procedimiento de designación.

La Junta Local Ejecutiva está ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Col. Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos: (473) 102-07-00 / 102-07-12 / 733-01-31 / 102-07-01 / 102-07-02 / 102-07-03 / 102-07-04 / 102-07-05.

Las personas aspirantes o la persona autorizada por escrito con firma autógrafa, deberán exhibir la documentación original que previamente se digitalizó y envió por correo electrónico al momento de solicitar su registro en el presente proceso de selección.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las personas aspirantes que se presenten, elaborando una lista de quienes realizaron el cotejo documental, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, las cuales serán puestas a consideración de la Comisión de Vinculación.

A más tardar el 6 de agosto de 2020, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que ésta entregue una copia tanto en físico como en versión electrónica a la o el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, las cual los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General.

De no presentar la documentación original o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección, situación que deberá ser asentada en un acta circunstancia por parte de la Junta Local.

- 4. Ensayo presencial.** Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y cotejo documental, presentarán un ensayo el **8 de agosto de 2020**.

Serán aplicables a esta etapa, los lineamientos y la cédula para la evaluación del ensayo presencial aprobados con oportunidad por el Consejo General, los cuales serán notificados a las personas aspirantes que accedan a la misma, a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

De conformidad con el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, en los lineamientos se designará a la institución encargada de la aplicación y dictaminación de los ensayos.

Los horarios, la modalidad y la logística para la aplicación del ensayo, serán publicados por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

A través de la elaboración y presentación del ensayo, las personas aspirantes serán evaluadas sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, a partir de la delimitación y contextualización de un problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos y oportunidades, para desarrollar propuesta operativas a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción con base en las atribuciones y competencias legales de los Organismos Públicos Locales.

La institución designada entregará los resultados de esta etapa a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Vinculación a más tardar el día **7 de septiembre de 2020**.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), a más tardar el día **7 de septiembre de 2020**, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre de las mujeres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.

Nombre de los hombres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.

Folios de las mujeres y los hombres aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y la notificará a las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada aspirante; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán derecho a solicitar por escrito, hasta las **18:00 horas del 8 de septiembre de 2020**, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx), la revisión de ensayo. La diligencia de revisión de ensayo podrá realizarse a partir del **9 de septiembre de 2020**. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la **Ciudad de México**.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen.

Si como resultado de la revisión realizada se obtiene que el ensayo de la persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

La Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

**5. Valoración curricular y entrevista.** Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Las personas aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos o por las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, así como las cédulas individual e integral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1218/2018, serán aplicables en esta etapa.

Esta etapa estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto, quienes conformarán los grupos de entrevistadores aprobados por la Comisión de Vinculación.

Al efecto, se garantizará un equilibrio entre géneros en la conformación de las listas de quienes accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de aspirantes hombres y de aspirantes mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y la realización de las entrevistas se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

La entrevista se realizará en panel con al menos tres Consejeros o tres Consejeras Electorales y deberá atender al proceso siguiente:

**Antes de la entrevista.** Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar citado, o bien, realizar las pruebas necesarias en caso de realizarse de manera virtual, por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.

**Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; tendrá una duración máxima de 20 minutos.

**Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las personas aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

#### **OCTAVA. Integración de la lista de candidatas y candidatos**

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 24, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las personas candidatas a ocupar las vacantes.

La propuesta de las personas candidatas deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas candidatas para ocupar el cargo.

Una vez elaborada la propuesta, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Vinculación deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

#### **NOVENA. Designaciones**

El Consejo General designará, a más tardar el **30 de septiembre de 2020**, a las Consejeras o los Consejeros Electorales que iniciarán el encargo de siete años en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, y del Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Con base en los artículos 24, párrafo 9, y 27 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de las Consejeras o los Consejeros Electorales se garantizará el principio de paridad de género considerando la integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Guanajuato, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a las personas designadas.

La ciudadana o ciudadano que haya sido designado deberá acreditar o manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga el nombre de las personas designadas será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral.

#### **DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta**

Las personas designadas recibirán el nombramiento que las acredite como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

Las Consejeras o los Consejeros Electorales designados iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y en ese acto deberán manifestar el respeto a la Constitución, a la Constitución Política del estado y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

Las Consejeras o Consejeros Electorales designados no podrán ser reelectos, acorde a lo establecido en el artículo 116, base IV, inciso c), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Transparencia**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

# Anexo A



## Procedimiento para el envío de documentación

### 1 Los formatos y la documentación a enviar es la siguiente<sup>1</sup>:

1. Formato de solicitud de registro
2. Copia certificada del acta de nacimiento
3. En su caso, constancia de residencia o documento comprobatorio de ausencia del país.
4. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente, o bien, el certificado digital de la credencial para votar emitida por el INE.
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color (pegar en los formatos que lo requieren)
6. Comprobante de domicilio
7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura
8. Formato de curriculum vitae
9. Formato de resumen curricular
10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad
11. Formato de características mínimas del equipo de cómputo (Anexo B)

#### Los formatos:

- ◆ Solicitud de registro
- ◆ Curriculum Vitae
- ◆ Resumen curricular
- ◆ Declaración bajo protesta de decir verdad



#### Se encuentran disponibles en:

<https://vinculacion.ine.mx/sivrole/app/capturaCurriculumPublico>

Recuerde verificar que la información capturada sea correcta y esté completa, una vez llenados, imprimirlos y firmarlos.

### 2 Digitalizar cada uno de los documentos, de manera individual



Verificar que cada documento sea legible

Nombrar cada documento de la siguiente manera:



ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-DOCUMENTO.pdf

### 3 Guardar los documentos en una carpeta comprimida y nombrarla de la siguiente manera:



EN MAYÚSCULAS Y SIN ACENTOS

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE.zip

Ejemplo del nombrado de la carpeta: MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA.zip

Verificar que el archivo adjunto no supere los 20 MEB para garantizar su envío y recepción



Enviar la carpeta al correo electrónico señalado en la convocatoria<sup>2</sup>.

### 4 Una vez recibido el correo con la documentación, ésta se revisará por parte de la Unidad Técnica de Vinculación, quien realizará el registro de la persona aspirante y en un lapso de 48 horas, a partir de la recepción, enviará al correo del remitente un acuse que contendrá su número de folio



La persona aspirante deberá firmar el acuse y enviarlo digitalizado al mismo correo electrónico al que solicitó su registro, en un lapso de 24 horas, nombrándolo de la siguiente manera:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-ACUSE.pdf

Ejemplo del nombrado del acuse: MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-ACUSE.pdf

EN MAYÚSCULAS Y SIN ACENTOS

<sup>1</sup> De conformidad con la Base CUARTA de la Convocatoria  
<sup>2</sup> Señalado en la Base SEPTIMA, número 1, de la Convocatoria

#### INFORMES

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales  
 56284200 ext. 360104 dayid.barrera@ine.mx

**Anexo B****A quien corresponda:**

Por medio de la presente, \_\_\_\_\_, con  
*nombre (s)* *primer apellido* *segundo apellido*  
relación a mi participación en el Proceso de selección al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que \_\_\_\_\_ *Indique sí o no* cuento con los requisitos mínimos indispensables para la aplicación del "Examen desde casa", consistentes en conexión a internet, así como equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam), micrófono, unidad de respaldo de energía y libre de cualquier conexión externa o remota para compartir pantalla.

Motivo por el cual \_\_\_\_\_ *Indique sí o no* requiero que se me proporcione el equipo y espacio necesario para la aplicación del examen desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del INE en Guanajuato.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Municipio

Entidad

**Atentamente**\_\_\_\_\_  
Firma

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 190

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** el artículo 50 Bis a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 50 Bis.**- El paciente y, en su caso, el familiar más cercano en vínculos, tutor, o quien ejerza la patria potestad, representante legal, o bien, persona de su confianza mayor de edad, tiene el derecho a solicitar y recibir información sobre su condición médica y opciones de tratamiento. Los profesionales de la salud deberán proporcionar dicha información, la que deberá permitirle el decidir de manera libre e informada el consentir o no tratamientos o procedimientos médicos».

### TRANSITORIO



**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 9 DE JUNIO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

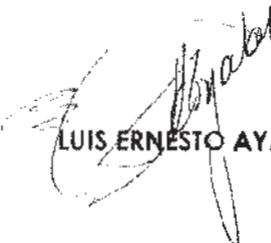
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de junio de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO NÚMERO 191**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 35 de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

*«Participación de los...*

**Artículo 35.** El titular del...

También determinarán el otorgamiento de aparatos de movilidad asistida a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que así lo requieran, para lo cual deberán de prever la partida correspondiente en sus presupuestos.»

### **TRANSITORIO**

*Inicio de la vigencia*

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 9 DE JUNIO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

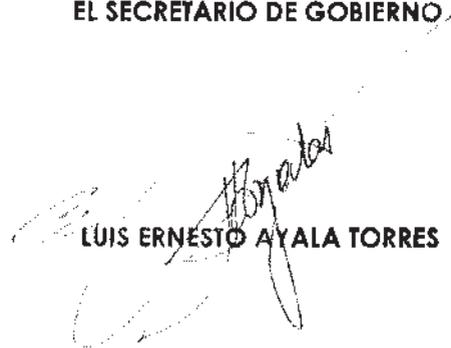
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de junio de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIÉGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

## **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020**

Guanajuato, Guanajuato, México.



Manual de Organización 2020  
SMAOT.DA.MO.2020  
V.0

## ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 HISTORIA DEL ORGANISMO
- 3 BASE LEGAL
- 4 ATRIBUCIONES
- 5 MISIÓN
- 6 VISIÓN
- 7 VALORES ORGANIZACIONALES
- 8 MODELO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
- 9 METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES
- 10 TRÁMITES Y SERVICIOS
- 11 IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS/AS
- 12 ORGANIGRAMA / ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
- 13 ESTRUCTURA FUNCIONAL / ORGÁNICA
- 14 DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS
- 15 INDICADORES DE GESTIÓN
- 16 REGLAMENTO INTERIOR
- 17 POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
- 18 CONTROL DE DOCUMENTOS

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de organización tiene como propósito dar a conocer de una manera clara y objetiva la estructura orgánica, su origen y marco jurídico, así como los diferentes niveles jerárquicos que conforman a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran.

El manual es un medio de inducción para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos; su consulta permite conocer las líneas de comunicación y de mando; el modelo de planeación institucional, así como la orientación de los programas de la secretaría y proporcionar los elementos para alcanzar el desarrollo de sus funciones; elementos indispensables que permitirán el logro de los objetivos.

Este documento es de observancia general para el personal de la Secretaría, como instrumento de información y consulta a efecto de orientar de manera práctica y general a las personas servidoras públicos que la integramos, sobre el quehacer de la Dependencia.

## 2. HISTORIA DEL ORGANISMO

Mediante Decreto Gubernativo Número 16, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15, segunda parte, de fecha 20 de febrero de 1996, se creó el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, en sustitución de la Dirección de Ecología, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP).

Durante la administración gubernamental de 1994-2000, el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato formo parte del núcleo social de Gobierno, cuya cabeza de sector fue la SDUOP.

Con la expedición de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en febrero del 2000, se creó el Instituto de Ecología del Estado como organismo público descentralizado creado por Ley.

Mediante Decreto Número 332, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, décima tercera parte, de fecha 21 de septiembre del 2018, creándose la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

### 3. BASE LEGAL

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1988.
- Ley General de Vida Silvestre.  
Diario Oficial de la Federación del 03 de julio de 2000.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
Diario Oficial de la Federación del 08 de octubre de 2003.
- Ley General de Cambio Climático.  
Diario Oficial de la Federación del 06 de junio de 2012.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación del 05 de junio de 2018.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Constitución Política para el Estado de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 32 del 18 de octubre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 235 Segunda Parte del 25 de noviembre de 2019.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 100 Segunda Parte del 15 de diciembre de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 74 Segunda Parte del 10 de mayo de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 8 de febrero de 2000, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 183 Quinta Parte del 15 de noviembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 235 Segunda Parte del 25 de noviembre de 2019.
- Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178 Segunda Parte del 8 de noviembre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166 Tercera Parte del 17 de octubre de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 64 Cuarta Parte del 21 de abril de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 85 Tercera Parte del 24 de octubre de 1997, y sus reformas y adiciones.  
Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2016.
- Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 Segunda Parte del 25 de septiembre de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 256 Tercera Parte del 24 de diciembre de 2018, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 207 Tercera Parte del 28 de diciembre de 2009.

- Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96 Segunda Parte del 15 de junio de 2012.

- Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal y Zonas de Restauración.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 38 Quinta Parte del 7 de marzo de 2014

- Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Consejos Consultivos Ambientales.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 205 Primera Parte del 23 de diciembre de 2008.

- Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 192 Segunda Parte del 2 de diciembre de 2005.

- Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en Materia de Verificación Vehicular.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174 Quinta Parte del 30 de octubre de 2015, y sus reformas y adiciones.

## 4. ATRIBUCIONES

Las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial derivan del Artículo 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

## 5. MISIÓN

Asegurar el desarrollo ordenado del territorio, preservando el equilibrio ecológico, a través de políticas públicas que permitan la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población guanajuatense.

## 6. VISIÓN

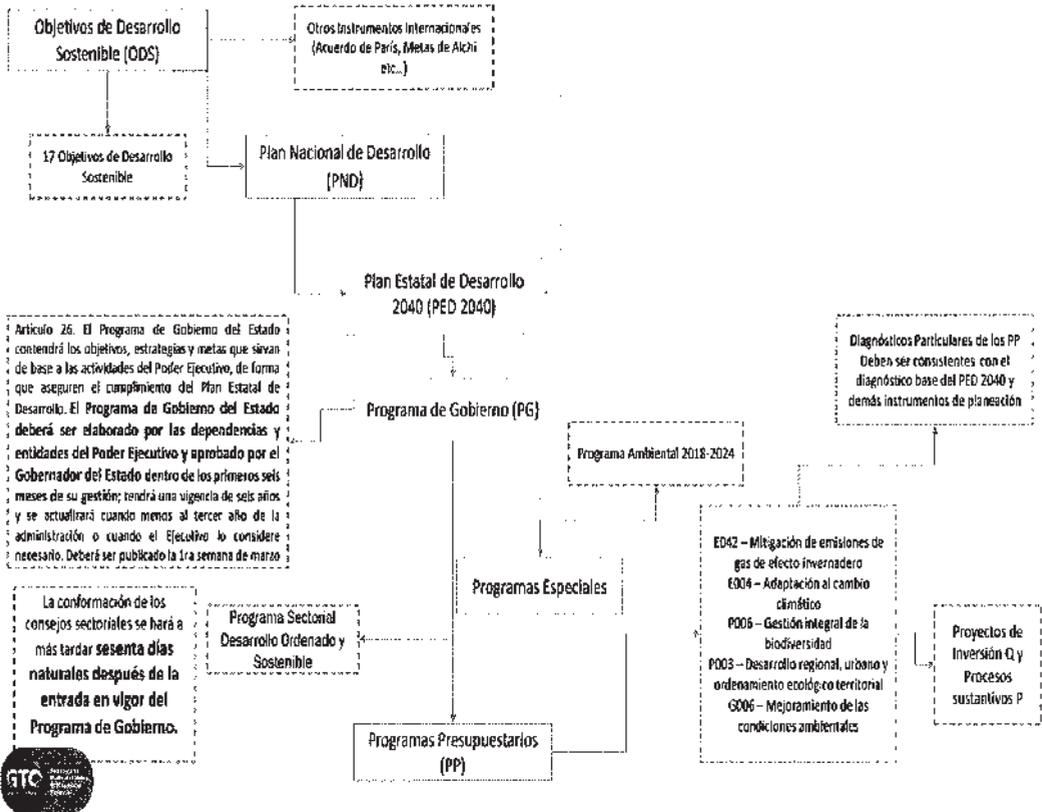
Ser la secretaría líder que salvaguarde la calidad ambiental para la población Guanajuatense mediante la planeación e implementación de estrategias ambientales y territoriales, enfocadas a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con la participación de una sociedad sensible en el cuidado del medio ambiente.

## 7. VALORES ORGANIZACIONALES

- **Compromiso:** Somos perseverantes, empáticos, solidarios y apasionados para el cumplimiento de nuestras obligaciones, impulsando el desarrollo ordenado y sustentable.
- **Responsabilidad:** Nuestro trabajo está hecho con constancia, entusiasmo y dedicación, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.
- **Honestidad:** Actuamos de manera transparente y congruente con nuestros principios.
- **Calidad a servicio:** Brindamos una atención eficiente satisfaciendo las necesidades de las personas.

- Innovación y apertura al cambio: Somos capaces de adaptarnos de manera creativa ante adversidades o panoramas posibles que se presentan en el ejercicio del servicio público.
- Atención ciudadana: Somos receptivos a ideas, problemas e iniciativas que surjan de las necesidades de la sociedad guanajuatense.

## 8. MODELO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL



# 9. METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Metas y objetivos institucionales

Denominación del área	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional	Metas	Indicadores y metas asociados a cada objetivo
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Instalación de módulos fotovoltaicos de 300W en sistemas interconectados a la red eléctrica en escuelas y centros académicos.	Acciones de eficiencia energética para el fomento a la sustentabilidad energética implementadas	1
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Instalación de módulos fotovoltaicos de 300W en sistemas interconectados a la red eléctrica en edificios de gobierno y parques públicos	Acciones de eficiencia energética para el fomento a la sustentabilidad energética implementadas	1
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Calentadores solares instalados en viviendas de comunidades vulnerables a los efectos del cambio climático.	Ecológicas para mitigación de GyCEI implementadas	2
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en localidades (viviendas y centros escolares)	Acciones de adaptación en ecosistemas y comunidades de alta vulnerabilidad implementadas	3
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Implementación de acciones de conservación de suelo y agua en cuencas como medida de adaptación al cambio climático en zonas altas del estado.	Acciones de adaptación en ecosistemas y comunidades de alta vulnerabilidad implementadas	6
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Operación del Simulador Global Interactivo de Cambio Climático -Casa de la Tierra- en el municipio de Celaya	Actividades para el fomento de cultura climática realizadas	7
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Foro Nacional de Adaptación al Cambio Climático	Actividades para el fomento de cultura climática realizadas	7
Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética	Zonas de Amortiguamiento ante Inundaciones y Eventos Climáticos Extremos	Proyectos implementados para la reducción de riesgos y desastres ante el Cambio Climático	5
Dirección General de Recursos Naturales	Hectáreas de ANP's con acciones de conservación de suelo y agua	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	8
Dirección General de Recursos Naturales	Implementación de proyectos productivos para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de cada área	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	9
Coordinación de Educación Ambiental	Protección, monitoreo de especies e implementación de proyectos para el uso y conservación de la biodiversidad	Acciones para el cuidado y protección de la biodiversidad del Estado realizadas.	16
Dirección General de Recursos Naturales	Restauración y reforestación de suelo forestal	Servicios de protección, conservación y restauración de los recursos forestales realizados	13
Dirección General de Recursos Naturales	Cursos y talleres de educación ambiental en materia de agenda verde	Intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde implementadas	14
Dirección General de Recursos Naturales	Hectáreas anuales intervenidas de la laguna de Yuriria y canales de riego	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	10
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial - Coordinación de Educación Ambiental	Campaña de difusión en las dependencias, en relación a los atribuciones y programas existentes en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial	Acciones de educación ambiental en ordenamiento territorial realizadas	20
Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	Promoción y difusión del régimen de condominio	Acciones de educación ambiental en ordenamiento territorial realizadas	20
Coordinación de Educación Ambiental	Cursos y talleres de educación en materia de ordenamiento Territorial	Acciones de educación ambiental en ordenamiento territorial realizadas	20
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Sistema de Indicadores de Evaluación en Materia Ambiental	Evaluación en materia ambiental de la implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial realizada.	17
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Portal Geográfico de medio ambiente y ordenamiento territorial	Evaluación en materia ambiental de la implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial realizada.	17
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Paquete técnico y tecnológico para implementación de PMDUOET	Evaluación en materia ambiental de la implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial realizada.	17
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Indicadores de Monitoreo de conservación	Evaluación en materia ambiental de la implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial realizada.	17
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Plan de atención a Municipios integrantes de zonas metropolitanas	Gestión de proyectos estratégicos que apoyan la sustentabilidad urbana realizadas	18
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Programas de desarrollo regional	Gestión de proyectos estratégicos que apoyan la sustentabilidad urbana realizadas	18
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial	Estrategia de administración territorial en espacios naturales intraurbanos	Gestión de proyectos estratégicos que apoyan la sustentabilidad urbana realizadas	18
Dirección General de la Calidad del Aire	Licencia Ambiental de Funcionamiento para Fuentes Fijas de Jurisdicción Estatal o aquellas con actividad artesanal	Puntos fijos de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera regulados	21

Metas y objetivos institucionales

Denominación del area	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional	Metas	Indicadores y metas asociados a cada objetivo
Dirección General de la Calidad del Aire	Cédulas de Operación Anual (COA) atendidas (análisis y validación de información).	Fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas	21
Dirección General de la Calidad del Aire	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)	Fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas	21
Dirección General de la Calidad del Aire	Constancias y Distintivos de verificación vehicular vigentes, otorgados a los vehículos automotores de competencia estatal (registrados en el Estado que utilizan gasolina, diesel, gas licuado de petróleo y gas natural, con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos, con excepción de los establecidos en el correspondiente Programa Estatal de Verificación Vehicular) en el primer y	Fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera reguladas	22
Dirección General de la Calidad del Aire	Autorización para los Centros de Verificación que pretendan renovar su Autorización	Fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera reguladas	22
Dirección General de la Calidad del Aire	Acreditación de personal de los centros de verificación vehicular.	Fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera reguladas	22
Dirección General de Gestión Ambiental	Gestión infraestructuras para la disposición de residuos disponibles y eficientes	Infraestructura adecuada para el manejo de los Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos desarrollada	29
Dirección General de Gestión Ambiental	Asesoría y acompañamiento técnico a municipios para el desarrollo de Infraestructura adecuada para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	Infraestructura adecuada para el manejo de los Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos desarrollada	29
Dirección General de Gestión Ambiental	Implementación del Modelo de Industria Sustentable de insumos de la construcción	Modelo de Industria Sustentable de Insumos de la construcción implementado	25
Dirección General de Gestión Ambiental	Obras y actividades de impacto ambiental dictaminadas	Obras de Impacto Ambiental reguladas	27
Dirección General de Gestión Ambiental	Homologación de las políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental con municipios.	Políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental actualizadas y armonizadas con los	30
Dirección General de Gestión Ambiental	Regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial	Residuos tratados de manejo especial conforme a la normativa ambiental	28
Dirección General de la Calidad del Aire	Estaciones de monitoreo de la calidad del aire en operación.	Servicios de Información y evaluación generados.	23
Dirección General de la Calidad del Aire	Medios digitales (página web y aplicación para dispositivos móviles) que ofrecen información de calidad del aire	Servicios de Información y evaluación generados.	23
Dirección General de la Calidad del Aire	información de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes criterio de establecimientos industriales de competencia estatal publicada.	Servicios de información y evaluación generados.	23

## 10. TRÁMITES Y SERVICIOS

Centro de atención: Subsecretaría de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad Energética

Domicilio del Centro de atención: Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblo de Rocha, C.P. 6040 Guanajuato, Guanajuato, México

1. Acreditación de personal de los centros de verificación vehicular
2. Atención de visita a estaciones y Centro de Control del SIMEG
3. Autorización de Evaluación de Impacto Ambiental
4. Autorización para el cambio de domicilio de los Centros de Verificación Vehicular
5. Autorización para el establecimiento y operación de nuevos centros de verificación vehicular (Preena Convocatoria)
6. Autorización para la operación Verificentros y centros de verificación vehicular en días y horarios distintos a los establecidos en el programa estatal de verificación vehicular vigente
7. Constancia y distintivo de verificación vehicular tipo exento
8. Inscripción en el Padrón de Empresas Prestadoras y Autorización de Prestación de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial
9. Licencia Ambiental de Funcionamiento para fuentes fijas de Jurisdicción Estatal o aquellas con actividad artesanal
10. Permiso para quema a cielo abierto
11. Recepción de constancias y distintivos de verificación vehicular del semestre inmediato anterior
12. Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en el Estado de Guanajuato
13. Registro y Autorización para Empresas Generadoras de Residuos de Manejo Especial
14. Renovación de la autorización para el establecimiento y operación de Centros de Verificación Vehicular

Centro de atención: Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales

Domicilio del Centro de atención: Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000 Guanajuato, Guanajuato, México

1. Servicios del Centro "Las Palomas"
  1. Entrada al Centro por Persona
  2. Recorridos Guiados por niños
  3. Taller de Modelado en barro
  4. Acampada
  5. Talleres Infantiles
  6. Acampado
  7. Desayuno Menú 1
  8. Desayuno Menú 2
  9. Desayunos Menú 3
  10. Servicios de Comida Menú 1
  11. Servicios de Comida Menú 2
  12. Servicios de Comida Menú 3
  13. Servicios de Cafetería Menú 1
  14. Servicios de Cafetería Menú 2
  15. Carga de leña para campamento
  16. Curso de Verano
2. Ejercicio de Derecho de Preferencia

## 11. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS/AS

**Ciudadanos/as:** Persona física que tenga interés en realizar algún trámite o solicitar algún servicio ofrecido por la Secretaría.

**Empresarios/as:** Persona moral que demuestre su personalidad jurídica y realice algún trámite o solicite algún servicio ofrecido por la Secretaría.

**Otro orden de gobierno:** Instancias municipales o federales que realice algún trámite o solicite algún servicio ofrecido por la Secretaría.

**Dependencias o entidades estatales:** Instancias de orden estatal que realicen algún trámite o soliciten algún servicio ofrecido por la Secretaría.

**Instituciones:** Instancias de investigación o educación que realice algún trámite o solicite algún servicio ofrecido por la Secretaría

**Centros de verificación vehicular, representantes, empleados o personas interesadas** en tener un centro de verificación vehicular autorizado por el estado.

**Personas propietarias o poseedoras de vehículos eléctricos** originales de fábrica e híbridos con motores de propulsión a gasolina o diésel y eléctrico, registrados en el estado.

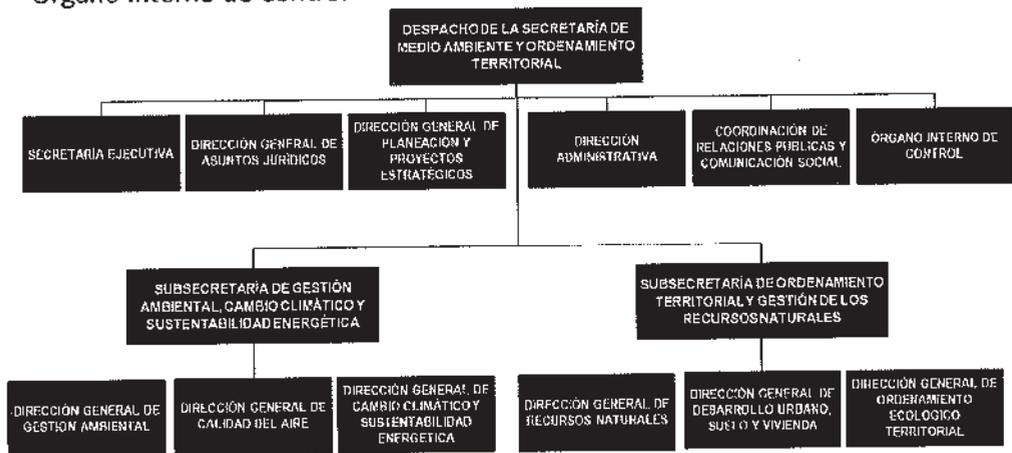
**Fuentes fijas de jurisdicción estatal o de actividad artesanal, personas físicas o morales** que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera derivado de sus actividades.

**Personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles** ubicados dentro de áreas naturales protegidas o zonas de restauración.

**Organizaciones de la sociedad civil** cuyo objeto sea la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los espacios o recursos naturales, así como la promoción del desarrollo sustentable.

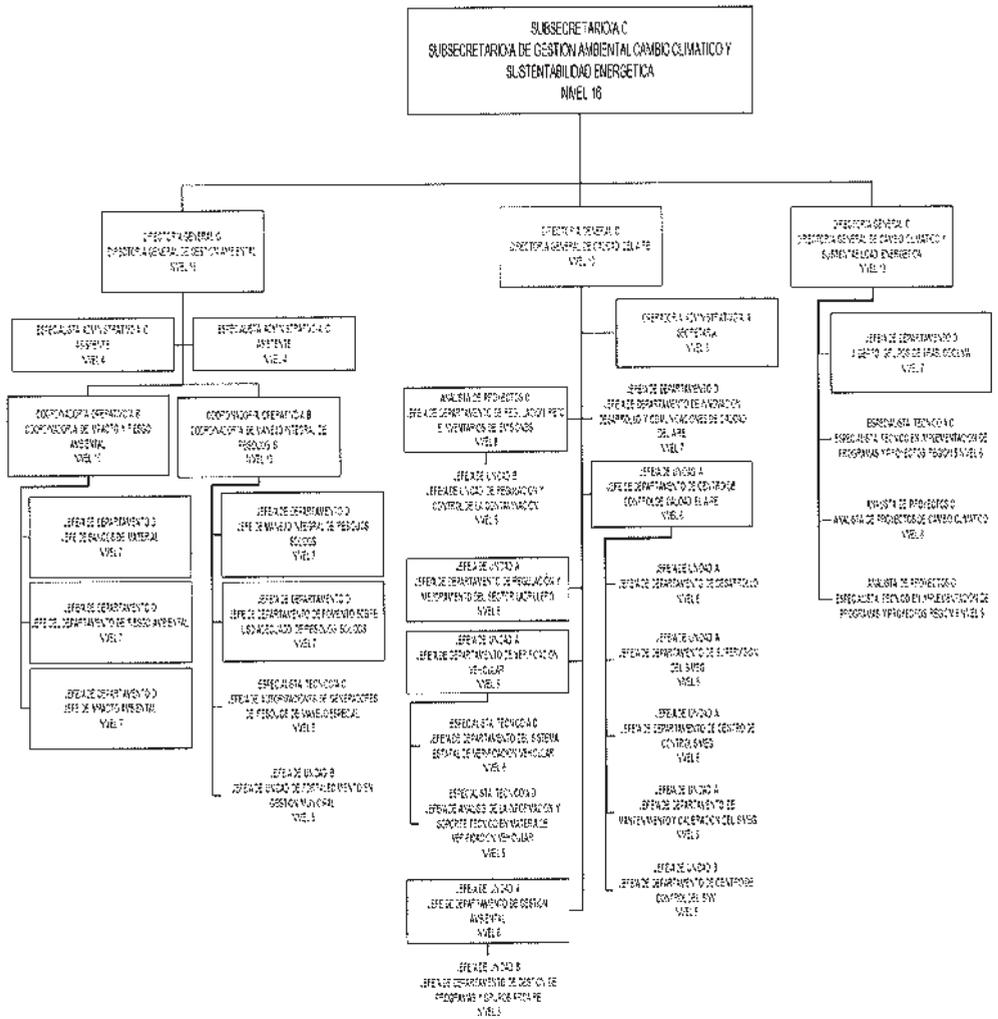
## 12. ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Despacho
  - Secretaría Ejecutiva
  - Dirección General de asuntos Jurídicos
  - Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégico
  - Dirección Administrativa
  - Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social
- Subsecretaría de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad Energética
  - Dirección General de Gestión Ambiental
  - Dirección General de Calidad del Aire
  - Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética
- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales
  - Dirección General de Recursos Naturales
  - Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda
  - Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial
- Órgano Interno de Control

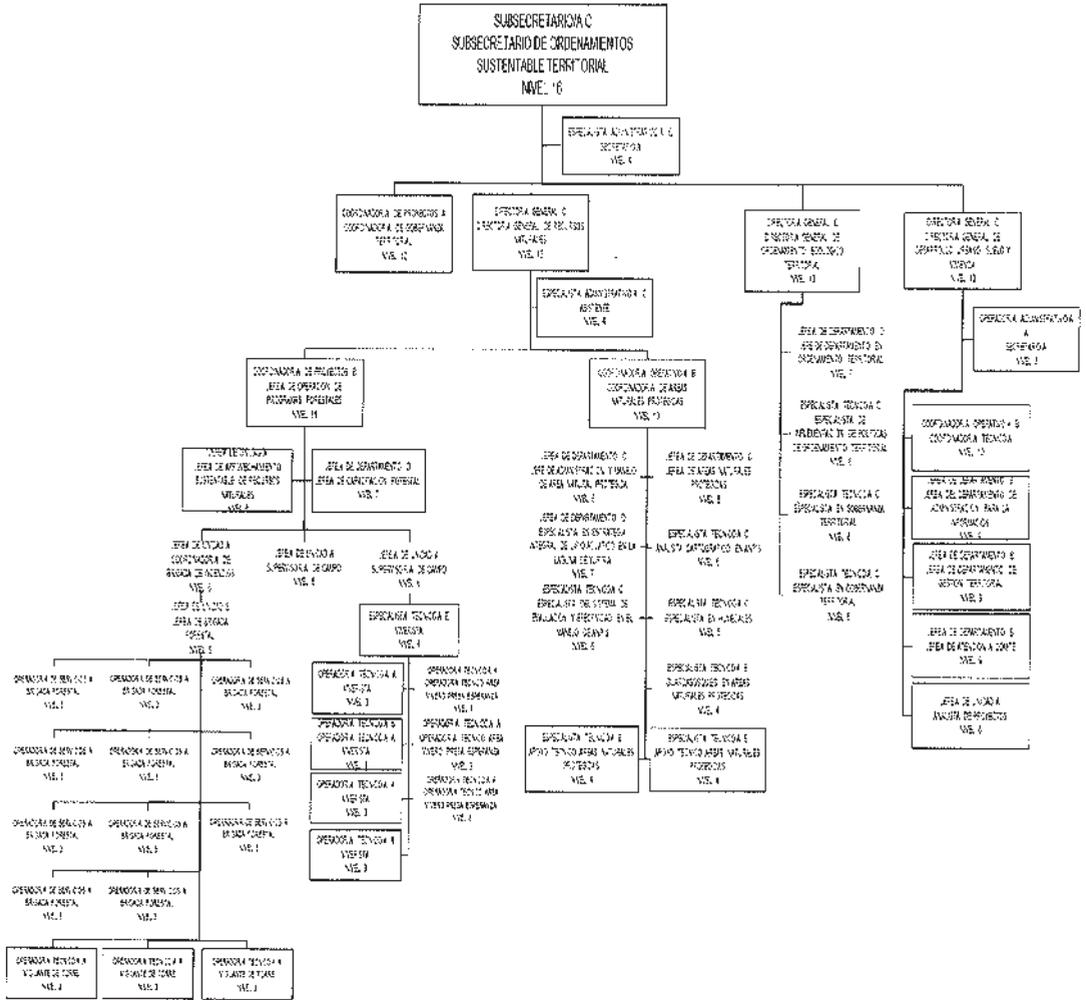




SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL CAMBIO CLIMATICO Y SUSTENTABILIDAD ENERGETICA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL I SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES



## 13. ESTRUCTURA FUNCIONAL / ORGÁNICA

De acuerdo al decreto gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 256, Tercera Parte, de fecha 24 de diciembre de 2018, donde se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; en su artículo 4, para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. **Despacho de la persona Titular de la Secretaría:**
  - a) Secretaría Ejecutiva;
  - b) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
  - c) Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
  - d) Dirección Administrativa; y
  - e) Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social;
  
- II. **Subsecretaría de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad Energética:**
  - a) Dirección General de Gestión Ambiental;
  - b) Dirección General de Calidad del Aire; y
  - c) Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;
  
- III. **Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales:**
  - a) Dirección General de Recursos Naturales;
  - b) Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda; y
  - c) Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial.
  
- IV. **Órgano Interno de Control.**

De los artículos 5 al 40 del reglamento referido, emana la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## 14. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

Se cuenta con descripción y perfil de puesto de cada una de las plazas que tiene autorizadas la Secretaría, integradas de la siguiente información:

- Datos Generales: secuencial, nivel, denominación tabular, denominación funcional, dependencia, centro gestor, unidad organizativa, puesto del jefe inmediato, municipio, horario, personas a su cargo, clasificación, puesto tipo, id del puesto tipo, descripción del puesto tipo
- Datos del empleado: no de empleado, R.F.C. y nombre
- Objetivo general del puesto
- Funciones del puesto
- Escolaridad: profesión y grado de estudios
- Experiencia laboral
- Conocimientos requeridos para el puesto
- Idiomas
- Capacidades profesionales generales y de Visión de Gobierno
- Capacidades profesionales técnicas Institucionales
- Capacidades técnicas específicas

Liga a las Descripciones y Perfiles de Puestos:  
<https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/dvpp>



# 15. INDICADORES DE GESTIÓN

## INDICADORES DE GESTIÓN

ID	Indicadores asociados	Mota del indicador	Unidad de medida	META 2024
1	Tasa de variación de capacidad instalada de generación de energía limpia	111.34	Tasa	39.96
2	Porcentaje en el uso de Ecotecnologías implementadas como medida de mitigación	32.56	Porcentaje	100
3	Porcentaje de comunidades con intervención con medidas de adaptación al cambio climático	100	Porcentaje	100
4	Porcentaje de talleres implementados en adaptación al cambio climático en comunidades	100	Porcentaje	100
5	Porcentaje de superficie en hectáreas con proyectos de infiltración al acuífero mediante entarquinamiento	100	Porcentaje	100
6	Tasa de variación de agua de lluvia recolectada	129.31	Tasa	560.34
7	Porcentaje de personas que reciben educación climática en Casas de la Tierra	20.68	Porcentaje	100
8	Porcentaje de hectáreas atendidas con acciones de conservación de suelo y agua y reforestación en terrenos deteriorados de amp	100	Porcentaje	100
9	Porcentaje de familias apoyadas con cosecha de agua pluvial, ecotecnias y producción agroalimentaria	100	Porcentaje	100
10	Porcentaje de hectáreas anuales apoyadas con extracción de lirio acuático de la laguna de yuriria y canales de riego	100	Porcentaje	100
11	Porcentaje del área total de las zonas con política de protección en AMP con acciones de consolidación	70.36	Porcentaje	83.15
12	Porcentaje de hectáreas reforestadas atendidas con especies nativas para la restauración.	100	Porcentaje	100
13	Porcentaje de la superficie estatal reforestada	46.2	Porcentaje	57
14	Porcentaje de personas sensibilizadas y concientizadas en cultura ambiental.	100	Porcentaje	100
15	Porcentaje de personas que reciben intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde	100	Porcentaje	100
16	Porcentaje de municipios con monitores de flora y fauna	36.96	Porcentaje	56.52
17	Porcentaje de sistema de indicadores operando para la evaluación ambiental del pluzet	100	Porcentaje	100
18	Razón de redensificación urbana prioritaria	10.48	Razón	11.71
19	Porcentaje de personas con vivienda adecuada	79.58	Porcentaje	83.41
20	Porcentaje de funcionarios públicos de los municipios del estado de Guanajuato que reciben información sobre ordenamiento ecológico Territorial	20	Porcentaje	100
21	Porcentaje de fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas	11.89	Porcentaje	15.89
22	Porcentaje de vehículos automotores de competencia estatal que portan una constancia y distintivo de verificación vehicular vigente.	37.36	Porcentaje	45.02
23	Porcentaje de contaminantes criterio y variables meteorológicas publicados.	94.23	Porcentaje	98.08
24	Porcentaje de notificaciones de activación de fases de contingencia ambiental realizadas en menos de 60 minutos.	100	Porcentaje	100
25	Porcentaje de productores ladrilleros beneficiados con proyectos de regulación.	3.66	Porcentaje	0
26	Tasa de variación de emisiones del sector ladrillero	-1.5	Tasa	-3.92
27	Porcentaje de bancos de material regenerados o restaurados conforme la norma técnica ambiental	49.59	Porcentaje	69.32
28	Porcentaje de Residuos de Manejo Especial valorizados	12.91	Porcentaje	20
29	Porcentaje de residuos sólidos urbanos dispuestos en sitios que cumplan con la norma	89.32	Porcentaje	100
30	Porcentaje de municipios con conocimiento y alineados a la política de evaluación de impacto ambiental	39.13	Porcentaje	100

## 16. REGLAMENTO INTERIOR

- El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se expidió mediante Decreto Gubernativo Número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 256, tercera Parte, de fecha 24 de diciembre de 2018.

Enlace:

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2018&file=PO\\_256\\_3ra\\_Parte\\_20181224\\_1726\\_10.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2018&file=PO_256_3ra_Parte_20181224_1726_10.pdf)

- FE DE ERRATAS al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, segunda parte, de fecha 13 de febrero del 2019.

Enlace:

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2019&file=PO\\_32\\_2da\\_Parte\\_20190213\\_1743\\_6.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO_32_2da_Parte_20190213_1743_6.pdf)

## 17. POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

### DECLARATORIA

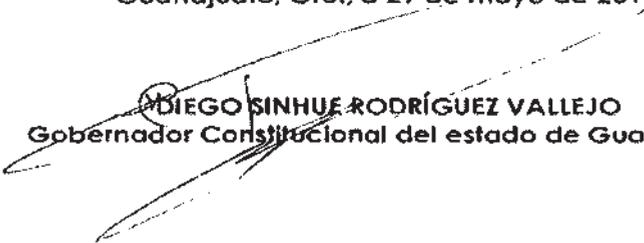
La política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato que se adhieran o adopten la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, tiene por objeto establecer los principios y valores que regirán en todas y cada una de sus dependencias, entidades y unidades de apoyo para garantizar los derechos humanos, la no discriminación por ningún motivo, así como la igualdad laboral, salarial y de oportunidades para todas las personas que en ellas laboran, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la materia a nivel internacional, federal y estatal.

Su implementación, vigilancia y evaluación, está a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada uno de las dependencias, entidades y unidades de apoyo que para tal efecto se conformen, de acuerdo a los lineamientos de operación que los mismos establezcan.

Se rige bajo los siguientes principios:

- Igualdad laboral y no Discriminación;
- Igualdad de trato, oportunidades y desarrollo para todas las personas;
- Corresponsabilidad familiar, laboral y personal;
- Condiciones laborales libres de violencia;
- Visibilización y respeto de todas las personas en la comunicación; y
- Reconocimiento igualitario al desempeño laboral.

Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2019

  
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**  
Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato

## 18. CONTROL DE DOCUMENTOS

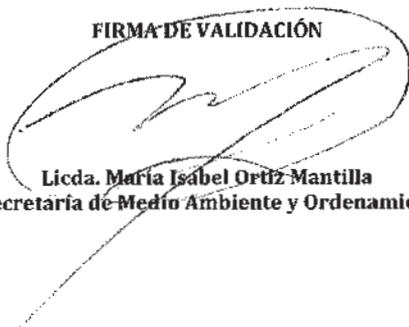
La Dirección Administrativa administra el Manual de Organización, por lo que:

En caso de existir ajustes en los documentos que conforman el Manual, que por su naturaleza son susceptibles de actualizaciones, se someterán a petición de la Dirección Administrativa.

La versión vigente de los documentos que forman parte del Manual de Organización se encuentran bajo el resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos.

El Manual de Organización será público y de consulta para el personal a través de Plataforma Administrativa y de Servicios Estratégicos de la Secretaría.

FIRMA DE VALIDACIÓN



Licda. María Isabel Ortiz Mantilla  
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA C. ARACELI PEREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO H) Y 208 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 28 DE MAYO DE 2020, LA SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**Visto** para resolver el expediente PAR/PMC/001/2020 formado con motivo del Procedimiento Administrativo de Reversión del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Jacarandas de este municipio de Coroneo, Gto., que fue donado por el Ayuntamiento al Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Gobierno, para la construcción y funcionamiento de una oficina del Registro Civil en el Municipio.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, de fecha 27 de agosto de 2004, se acordó desafectar del dominio público y autorizar la donación de un inmueble a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Gobierno, para la construcción y funcionamiento de una oficina del Registro Civil en el Municipio

**SEGUNDO.-** El acuerdo antes señalado establece.

**Artículo Primero.-** Se desafecta del dominio público una fracción del inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Las Jacarandas de esta ciudad, con una superficie de 534.64 m2 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 21.98 metros, con Vialidad, **al sur:** 22.00 metros con límites del fraccionamiento, **al oriente:** 25.10 metros con Lote número 7 de la Manzana 3, y **al poniente:** 24.36 metros con Lote número 5 de la Manzana 3 Amparado mediante Escritura Pública número 539 volumen séptimo de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2000 dos mil a favor del Municipio de Coroneo, Guanajuato, otorgada ante la fe del Licenciado Saúl Jiménez Martínez, Notario Público número 8 en legal ejercicio en el Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el registro número 290 del tomo II del Libro de la Propiedad del Municipio de Coroneo, Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Se dona el bien inmueble propiedad municipal descrito en el artículo anterior a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno para la construcción y funcionamiento de una oficina del registro civil en este municipio.

**Artículo Tercero.-** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se destina a un objeto distinto al autorizado o si no se inicia la construcción en el término de un año o no se concluye en el término de dos años.

**Artículo Cuarto.-** Se dé de baja del padrón inmobiliario municipal, el referido inmueble.

### Transitorios:

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento 2018 – 2021 acordó iniciar el Procedimiento Administrativo de Reversión, respecto del bien inmueble descrito en supra líneas en virtud de que el donatario incumplió con la condición establecida en el acuerdo de donación, esto en razón de que no se inició la construcción de la oficina del registro civil en el término especificado. El referido acuerdo de inicio del procedimiento de reversión se notificó al Gobierno del Estado en fecha 26 de febrero de 2020, quien compareció a procedimiento por conducto de su representante legal en fecha 01 de abril de 2020 manifestando que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobierno no cuenta con proyecto, ni recurso, en el corto o mediano plazo para la construcción

de una oficina u oficialía del Registro Civil en el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Las Jacarandas del municipio de Coroneo, con una superficie de 534.64 metros cuadrados, de conformidad con los artículos primero y segundo del referido acuerdo de donación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 138, Segunda Parte, de fecha 27 de agosto de 2004, y expresando su conformidad con que se continuará con el trámite procedente, por lo que una vez realizada la diligencia de inspección que ordena la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en fecha 08 de mayo de 2020, dictado el auto de cierre de instrucción en fecha 18 de mayo de 2020 y recabado el dictamen correspondiente por parte del Síndico Municipal, analizado y discutido éste, y

-----CONSIDERANDO-----

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé en su artículo 207 fracción III que los bienes donados por el Municipio, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los supuestos que enlista, entre ellos, que No se inicie la obra en el término especificado.

**SEGUNDO.-** Que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, de fecha 27 de agosto de 2004., dejó establecido que la donación del Bien Inmueble, quedaba condicionada a que la construcción iniciará en un término de un año, contando dicho término a partir del día en que entrará en vigor dicho acuerdo.

**TERCERO.-** Que entre los documentos existentes en el expediente PAR/PMC/001/2020 obra el acta de inspección de fecha 08 de mayo de 2020 en la que se refiere que el inmueble se encuentra actualmente baldío, sin indicio alguno de que se haya iniciado alguna construcción en él y con las fotografías que en ella se incluyen, se constata tal circunstancia.

**CUARTO.-** Que los elementos para que pueda acreditarse la acción de reversión a que se refiere la fracción III del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato son:

- a) Que se trate de un inmueble donado; y
- b) Que no se inicie la obra en el término especificado;

Por lo que se hace referencia a las documentales tendientes a acreditar los elementos de la acción de reversión y que obran en el expediente las cuales son:

I.- Acuerdo del H. Ayuntamiento de Coroneo, Gto., de fecha 22 de abril de 2004, ubicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, de fecha 27 de agosto de 2004, en el que se contiene la desafectación del inmueble materia del presente procedimiento así como la autorización para su donación y la condicionante respecto a la donación que nos ocupa.

II.- Acuerdo del Ayuntamiento de Coroneo, Gto., tomado en su sesión de fecha 14 de febrero de 2020 por medio del cual se aprueba el acuerdo de inicio del procedimiento de reversión

III.- Acuse de recibido en la oficialía de partes de la Secretaría Particular del Gobernador del estado de fecha 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se hace del conocimiento del Titular del Gobierno del Estado el Inicio del Procedimiento Administrativo de Reversión.

IV.- Oficio CGJ/DAJ-689/2020 signado por la Maestra María Raquel Barajas Monjaras, Coordinadora General Jurídica y Representante del Gobernador del Estado. Por medio del cual el Gobierno del Estado comparece a procedimiento, mismo que fue recibido en las oficinas de la Sindicatura Municipal en fecha 01 de abril de 2020.

V.- Acuerdo del Ayuntamiento de Coroneo, Gto., tomado en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 por medio del cual se expide la orden de inspección.

VI.- Acta circunstanciada de la Diligencia de Inspección.

VII.- Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2020 mediante el cual el Síndico Municipal declara cerrada la instrucción.

Así las cosas, con las documentales enunciadas, que obran en el expediente y particularmente con el escrito de comparecencia del Gobierno del Estado, quien manifestó que la Secretaría de Gobierno no cuenta con proyecto, ni recurso, en el corto o mediano plazo para la construcción de una oficina u oficialía del Registro Civil en el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Las Jacarandas del municipio de Coroneo, se acredita la existencia de elementos para acreditar que el donatario incumplió la condicionante establecida en el acuerdo de donación emitido por el Ayuntamiento de Coroneo, Gto., en fecha 22 de abril de 2004, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, de fecha 27 de agosto de 2004, por lo que se tiene por acreditada la causal de reversión que prevé el artículo 207 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

Por lo que es procedente que el Ayuntamiento decrete la reversión del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Jacarandas del municipio del Coroneo, Gto, mismo que en su momento fue donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Gobierno, para la construcción y funcionamiento de una oficialía del Registro Civil de este Municipio.

Es por ello que conforme a lo anteriormente expuesto y fundamentado se **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento resulta competente para resolver el presente procedimiento de reversión de conformidad con lo establecido por el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO acuerda **REVERTIR** en favor del Municipio de Coroneo, Gto. El bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Jacarandas de esta ciudad, con una superficie de 534.64 m2 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 21.98 metros, con Vialidad, **al sur:** 22.00 metros con límites del fraccionamiento, **al oriente:** 25.10 metros con Lote numero 7 de la Manzana 3, y **al poniente:** 24.36 metros con Lote numero 5 de la Manzana 3 que fue donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Gobierno, para la construcción y funcionamiento de una oficialía del Registro Civil de este Municipio., en razón de haberse acreditado la causal de reversión que prevé el artículo 207 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

**TERCERO.-** Notifíquese de forma personal la presente resolución al donatario, así mismo requiérasele para que haga la entrega física y material del inmueble.

**CUARTO.-** Ejecútase la presente resolución y mándese publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, autorizándose para que una vez que haya quedado firme la reversión, el Síndico Municipal solicite al Fedatario Público que haya otorgado la donación, la cancelación de la misma, debiendo inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad.

**QUINTO.-** En su oportunidad, archívese el expediente, como asunto totalmente concluido.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO COMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GUANAJUATO., EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**

  
C. ARACELI PÉREZ GRANADOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tarimoro, Gto. Por los CC. Fernando J. Sosa Jaime también conocido como Fernando Sosa Jamies y María Engracia Zainz Muñoz también conocida como María Engracia Sainz Muñoz, en virtud de su copropiedad del fraccionamiento habitacional denominado “**25 de diciembre**”, ubicado en la Comunidad de la Moncada Municipio de Tarimoro, Gto. a fin de obtener **Permiso de venta de 31 lotes distribuidos en 2 Manzanas, identificadas como: manzana 1 (lotes del 1 al 14), manzana 2 (lotes del 1 al 17).** Todos integrantes de la **etapa única** del mismo.

### RESULTANDOS:

**PRIMERO.** - El C. Fernando J. Sosa Jaime también conocido como Fernando Sosa Jaimes que se identifica con su credencial con fotografía número 2771134564699 y la C. María Engracia Zainz Muñoz también conocida como María Engracia Sainz Muñoz que se identifica con su pasaporte mexicano número E13020389, mismos que comprueban la titularidad de la propiedad mediante escritura pública número 9,064 de fecha 4 de mayo de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Efrén Guerrero Torres titular de la Notaria Publica número 1 de la Ciudad de Salvatierra, Gto. en legal ejercicio del Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Salvatierra, en fecha 09 de septiembre de 2011, bajo el folio real, número R39\*7917 y escritura pública número 33,284 de fecha 08 de septiembre de 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ledesma España titular de la Notaria Publica número 38 de la Ciudad de Celaya, Gto. en legal ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Salvatierra, en fecha 04 de septiembre de 2017, bajo el folio real, número R39\*7917.

**SEGUNDO.** -Con fecha de 27 de septiembre de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de Municipio de Tarimoro, Gto. mediante oficio número DU/47/2018 se emite **Permiso de Uso de Suelo**, de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los artículos: 2, fracción XXXV; 256, 25, 259 y 263.

**TERCERO.** - Mediante oficio DU/079/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 de Dirección de Desarrollo Urbano notifica la **Aprobación de la Traza** correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado 25 de diciembre de conformidad con las características del proyecto presentado y a lo establecido con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los artículos 35, fracción V,304, 404 fracción II, 407.

**CUARTO.** - Mediante oficio DU/205/2018 de fecha 06 de diciembre del 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió **Permiso de Urbanización** correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado 25 de diciembre de conformidad con lo establecido con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los artículos: 2, fracción XXXIV; 404, fracción III; 409; 421.

**QUINTO.** - El Registro Público de la Propiedad de Salvatierra, Gto. en fecha 15 de noviembre del 2017 expide el certificado de gravámenes con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 430, fracción 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato relativo al folio real 39\*7917 correspondiente a bien inmueble que nos ocupa y del cual se desprende que no se encontró gravamen alguno que afecte dicho folio real.

**SEXTO.** - Con original de escritura pública número 9,195, otorgada en fecha 07 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Raúl Jiménez Guzmán, titular de la Notaria Publica número 2, en legal ejercicio del Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Salvatierra, en fecha 10 de abril de 2019, bajo el folio real, número R39\*14555, con la cual se acredita la donación en favor del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, de la vialidad urbana generada en el fraccionamiento "**25 de diciembre**" Con el nombre de "**Calle 24 de diciembre**", así mismo, del área donación correspondiente, que será destinada para áreas verdes y equipamiento urbano, cumpliendo así con el requisito, establecido por la fracción II, del numeral 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las obligaciones contenidas en las fracciones I,II,III del artículo 446 de dicho Ordenamiento Jurídico en mención.

**SEPTIMO.** - El C. Fernando J. Sosa Jaime también conocido como Fernando Sosa Jamies que se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral con número 2771134564699 y la C. María Engracia Zainz Muñoz también conocida como María Engracia Sainz Muñoz quien se identifica con su Pasaporte Mexicano número E13020389, en seguimiento al fraccionamiento habitacional denominado “**25 de diciembre**” ubicado en la Comunidad de la Moncada del Municipio de Tarimoro, Gto. Solicitaron a esta Dirección de Desarrollo Urbano el **Permiso de Venta** de 31 lotes distribuidos en 2 manzanas, identificadas como: **Manzana 1 (lotes del 1 al 14), manzana 2 (lotes del 1 al 17)** del mismo desarrollo.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el artículo 2, fracción XXXVI, define que el permiso de venta es aquel que otorga la Unidad Administrativa Municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio como es el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.** - Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el artículo 2, fracción XLIX expone que la Unidad Administrativa Municipal, es el órgano de la administración pública Municipal que dicho Código le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** - Esta Dirección de Desarrollo Urbano es la autoridad competente a fin de resolver la petición presentada por el C. Fernando J. Sosa Jaime también conocido como Fernando Sosa Jamies y la C. María Engracia Zainz Muñoz también conocida como María Engracia Sainz Muñoz, a fin de obtener permiso de venta de 31 lotes del fraccionamiento habitacional denominado “**25 de diciembre**” ubicado en la comunidad de la Moncada Municipio de Tarimoro, Gto.

**SEGUNDO.** – En vista que se han cumplido los requisitos expuestos en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se expide el permiso de venta a favor del C. Fernando J. Sosa Jaime también conocido como Fernando Sosa Jamies y la C. María Engracia Zainz Muñoz también conocida como María Engracia Sainz Muñoz para el fraccionamiento habitacional denominado “**25 de diciembre**” ubicado en la Comunidad de la Moncada Municipio de Tarimoro, Gto. y en cumplimiento a los establecido en el artículo 432, se ordena la publicación de este permiso de venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en un diario de circulación local, en el Municipio de que se trate.

<b>FRACCIONAMIENTO 25 DE DICIEMBRE</b>			
<b>MANZANA</b>	<b>NÚMEROS LOTES</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE EN M2</b>
1	14	HABITACIONAL	2,635.87
2	17	HABITACIONAL	3,068.07
<b>TOTAL HABITACIONAL</b>			<b>5,703.94</b>
<b>DONACIÓN</b>			<b>440.37</b>
<b>VIALIDAD</b>			<b>2,665.06</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>8,809.37</b>

MANZANA 1

T  
K

<b>NÚMERO LOTE</b>	<b>SUPERFICIE EN M2</b>	<b>USO</b>
1	183.77	HABITACIONAL
2	183.77	HABITACIONAL
3	183.77	HABITACIONAL
4	183.77	HABITACIONAL
5	183.77	HABITACIONAL
6	183.77	HABITACIONAL
7	183.77	HABITACIONAL
8	183.77	HABITACIONAL
9	183.77	HABITACIONAL
10	183.77	HABITACIONAL
11	183.77	HABITACIONAL
12	183.77	HABITACIONAL
14	246.86	HABITACIONAL
<b>TOTAL= 14</b>	<b>TOTAL= 2,635.87 M2</b>	<b>HABITACIONAL</b>

## MANZANA 2

NÚMERO LOTE	SUPERFICIE EN M2	USO
1	183.77	HABITACIONAL
2	183.77	HABITACIONAL
3	183.77	HABITACIONAL
4	183.77	HABITACIONAL
5	183.77	HABITACIONAL
6	183.77	HABITACIONAL
7	183.77	HABITACIONAL
8	183.77	HABITACIONAL
9	183.77	HABITACIONAL
10	183.77	HABITACIONAL
11	183.77	HABITACIONAL
12	183.77	HABITACIONAL
14	183.77	HABITACIONAL
15	183.77	HABITACIONAL
16	183.77	HABITACIONAL
17	127.75	HABITACIONAL
<b>TOTAL= 17</b>	<b>TOTAL= 3,068.07</b>	<b>HABITACIONAL</b>

**TERCERO.** - En los contratos de compra venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante de este fraccionamiento, se deberá señalar las características de este permiso y que las mismas se destinaran a los fines y usos para los culés fueron aprobados, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de estos en otras de dimensiones menores.

**CUARTO.** - El Desarrollador está obligado a transmitir a terceros la propiedad de cada uno de los lotes del presente fraccionamiento, libres de todo gravamen.

**QUINTO.** - El desarrollador queda sujeto a cumplir con la obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipio de Guanajuato.

**SEXTO.** - Publíquese el presente otorgamiento por una vez, en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación local. Así mismo, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, previa protocolización ante Notario Público, los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SEPTIMO.** - El desarrollador deberá entregar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo de pago correspondiente a la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en un término no mayor de ocho días hábiles siguientes de realizado el pago, de lo contrario se avisará a la Dirección de Catastro e Impuesto Inmobiliario y al Registro Público de la Propiedad, de que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta.

Así resolvió y firma el Ingeniero Ramón Vega Ramírez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de este Municipio de Tarimoro, Gto.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO SALOMÓN CARMONA AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRACCIÓN IV INCISO F), G) Y J), 199, 220, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA SEPTUAGESIMA CUARTA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2020, EN EL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR. LO SIGUIENTE:

**Punto 9.- "Se hace del conocimiento el Oficio PMY/271/2020, suscrito por el C. Salomón Carmona Ayala; Presidente Municipal".** En el cual por parte del gobierno Federal solicita que la donación que se hizo a la Defensa Nacional, se haga a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional

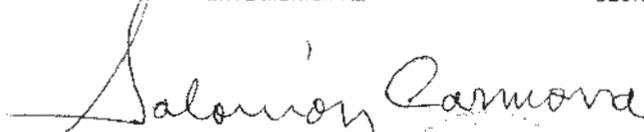
Por tal motivo, me permito NOTIFICARLE, que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, dentro del punto que antecede, SE APROBÓ POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR el siguiente ACUERDO: Se aprueba la donación al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, la "fracción Resto las Yacatitas", con el fin de establecer una base militar, en el predio propiedad del municipio, ubicado en la cabecera municipal, Calle Prolongación las Carretas, Col. Yacatitas, con una área de superficie total de 2 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 69.05 metros con lotes de la manzana "K" del Fraccionamiento Yacatitas III, al Sur 139.23 metros con la colonia La Unión, al Este una línea quebrada compuesta por dos secciones, una de Sur a Norte de 28.96 metros y otra de Sur a Norte de 153.56 metros con propiedad del IVEG, al Oeste 190.17 metros con una brecha de por medio y la colonia La Unión y fraccionamiento La Guisa; con las cláusulas de reversión situadas en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente al día de hoy; así mismo el municipio se compromete a cubrir la totalidad de los gastos de escrituración que se generen.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

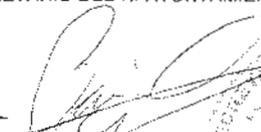
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO, EL 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. SALOMÓN CARMONA AYALA



LIC. RAÚL NUÑEZ DURÁN





La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.  
La Dirección**



### D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

#### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez ([sruizmen@guanajuato.gob.mx](mailto:sruizmen@guanajuato.gob.mx))  
José Flores González ([jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx))

#### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**